

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 13 de noviembre de 2024.

No. 91

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUTIVOS de la resolución de fecha 11 de octubre de 2021, emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictada en el expediente 382/20-RA1-01-6.

Pág. 4572

-0-

RESOLUTIVOS de la circular de fecha 18 de septiembre de 2024, emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictada en el expediente 742/21-RA1-01-6.

Pág. 4574

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/062/2024 BIS, relativa a la contratación abierta para la adquisición de refacciones para maquinaria pesada.

Pág. 4576

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/072/2024, relativa a la adquisición de una solución de hiper-convergencia para la modernización de la infraestructura del data center, destinado para el hospedaje y almacenamiento de los servicios digitales.

Pág. 4577

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/073/2024, relativa a la adquisición de 22,000 despensas para dar apoyos a familias en condiciones de vulnerabilidad en la época navideña.

Pág. 4578

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/074/2024, relativa a la adquisición de máquina bloquera.

Pág. 4579

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

ACUERDO del C. Subsecretario de Gobernación, por el que se determina extender una hora el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas.

Pág. 4580

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 09/ORDINARIO/2024 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, por el que se aprobaron las Condiciones de Trabajo de la Comisión.

-FOLLETO ANEXO-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHEA/03/2024, relativa a la adquisición de tarjetas electrónicas, para el otorgamiento y aplicación de la medida de fin de año en vales de despensa para el ejercicio fiscal 2024.

Pág. 4583

-0-

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° INADET/LPE/03/2024, relativa a la contratación del servicio de limpieza para los centros de capacitación técnica.

Pág. 4584

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2024-81, relativa a la adquisición de tres equipos combinados de inyección y succión de alta presión para limpieza de cajas de válvula y apoyo en fugas de agua potable en red general.

Pág. 4586

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-ALM-CT-AD-2024-83, relativa a la adquisición de diversos materiales de construcción.

Pág. 4588

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A140801-2024-P, relativa a la contratación del servicio de capacitación para profesores universitarios en el idioma inglés, acreditación del idioma y certificación para su enseñanza.

Pág. 4590

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° PLENO-050/2024 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprobaron los Lineamientos en Materia de Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUTIVOS de la sentencia de fecha 18 de abril de 2024, emitida por la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativa del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dictada en el expediente 004/2022-2-JRA.

Pág. 4591

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° 2024-2K159D1-A-16098, relativa al suministro e instalación de sistemas solares aislados en diferentes localidades del municipio.

Pág. 4593

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° LPE/ADQ-001/2024, relativa al suministro e instalación de sistemas solares aislados en diferentes localidades del municipio.

Pág. 4594

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 4596 a la Pág. 4607

-0-

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., e INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V.,** y en consecuencia;

SEGUNDO. Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.**

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 193, FRACCIÓN VIY 209, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROBABLES RESPONSABLES Y AL DENUNCIANTE, Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA.** (sic)

Así lo resolvió la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ, DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA:**-----

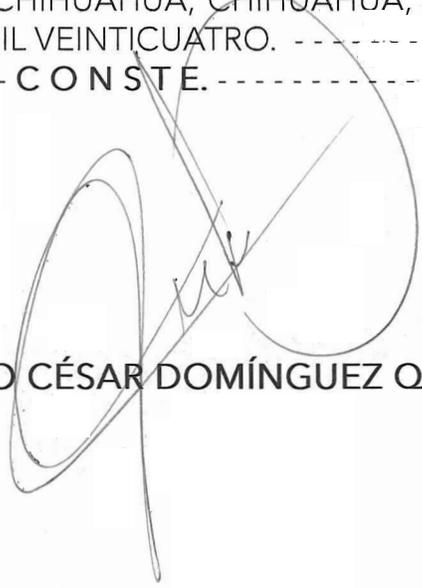
QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN ESTA DIRECCIÓN, LOS CUALES TENGO A LA VISTA, QUE CORRESPONDEN A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 382/20-RA1-01-6, POR LO QUE SE EXPIDE EN UNA (1) FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA Y COTEJADA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

-----**DOY FE.**-----

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

-----**CONSTE.**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ.



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS**

GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Órgano Resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular moral **SERVOIL, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ ES RESPONSABLE** administrativamente de la conducta prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Este Órgano Resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular moral **MYSLAB, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ ES RESPONSABLE** administrativamente de la conducta prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TERCERO. Se impone a **SERVOIL, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

CUARTO. Se impone a **MYSLAB, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la sanción administrativa consistente en la **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General. **(sic)**

Así lo resolvió la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ, DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN ESTA DIRECCIÓN, LOS CUALES TENGO A LA VISTA, QUE CORRESPONDEN A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA CIRCULAR EMITIDA EN FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 742/21-RA1-01-6, POR LO QUE SE EXPIDE EN UNA (1) FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA Y COTEJADA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ----

-----**DOY FE.**-----

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

-----**CONSTE.**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ.



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS**

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/062/2024 BIS
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/062/2024 BIS RELATIVA A:

"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA MAQUINARIA PESADA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE TRES PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

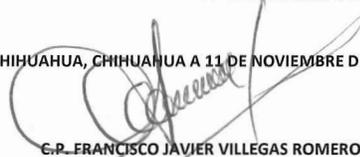
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 15:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 15:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

**COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/072/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/072/2024 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE HIPER-CONVERGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DATA CENTER, DESTINADO PARA EL HOSPEDAJE Y ALMACENAMIENTO DE LOS SERVICIOS DIGITALES.”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

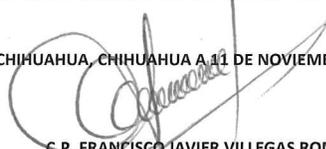
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/073/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/073/2024 RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE 22,000 DESPENSAS PARA DAR APOYOS A FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LA ÉPOCA NAVIDEÑA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

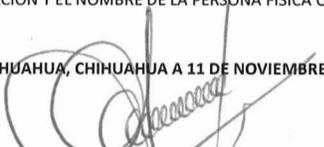
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIQUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.


G.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/074/2024
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/074/2024 RELATIVA A:

"ADQUISICIÓN DE MAQUINA BLOQUERA."

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 13:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIQUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**A LOS LICENCIATARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN
LOS QUE SE EXPENDEN, DISTRIBUYEN O INGIEREN BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo previsto en el artículo 7° fracción III, inciso B) de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua, y artículos 1º, 5º inciso D) y 25 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Subsecretaría de Gobernación, fijar los horarios de operación de los establecimientos ubicados dentro del territorio estatal en los que se venden y suministran bebidas alcohólicas en la modalidad de botella abierta o cerrada.

Por lo que, con sustento en lo anterior, esta Subsecretaría de Gobernación emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina extender una hora el periodo de vigencia del horario de funcionamiento de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas para efecto de apoyarlos con motivo de la **temporada decembrina**, por lo cual se ordena que los propietarios y/o encargados deberán acatar el siguiente horario:

LUNES A DOMINGO				
HORARIO	09:00 AM – 10:00 PM.	09:00 AM – 11:00 PM.	11:00 AM A 01:00 AM	11:00 AM – 03:00 AM.
GIRO	*TIENDA DE ABARROTOS	*AGENCIA DE DISTRIBUCIÓN *BOUTIQUE *DEPÓSITO *LICORERÍA *LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO *LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO	*RESTAURANTE *CANTINA *CERVECERÍA *SALÓN DE JUEGO *CENTRO RECREATIVO *PARQUE ESTACIONAMIENTO *SALA DE DEGUSTACIÓN *MICROCERVECERÍA, SOTOLERÍA Y VINATERÍA.	*RESTAURANTE-BAR *SALÓN DE BAILE *SALÓN DE FIESTA *CENTRO NOCTURNO *CASINO *BAR *HOTEL

SEGUNDO. Los horarios señalados en el numeral anterior iniciarán a las 09:00 am del día 15 de noviembre de 2024 y concluirán a las 11:59 pm del día 6 de enero de 2025.

TERCERO. Se determina establecer el **horario de funcionamiento para el año 2025** de los establecimientos en los que se expenden, distribuyen o ingieren bebidas alcohólicas, por lo cual se ordena que los propietarios y/o encargados que, a partir de las 12:00 am del día 07 de enero de 2025, deberán acatar el siguiente horario:

LUNES A DOMINGO				
HORARIO	09:00 AM - 09:00 PM.	09:00 AM- 10:00 PM.	11:00 AM A 12:00 AM	11:00 AM – 02: 00 AM.
GIRO	*TIENDA DE ABARROTES	*AGENCIA DE DISTRIBUCIÓN *BOUTIQUE *DEPÓSITO *LICORERÍA *LICORERÍA EN TIENDA DE AUTOSERVICIO *LICORERÍA EN TIENDA DE SUPERMERCADO	*RESTAURANTE *CANTINA *CERVECERÍA *SALÓN DE JUEGO *CENTRO RECREATIVO *PARQUE ESTACIONAMIENTO *SALA DE DEGUSTACIÓN *MICROCERVECERÍA, SOTOLERÍA Y VINATERÍA.	*RESTAURANTE-BAR *SALÓN DE BAILE *SALÓN DE FIESTA *CENTRO NOCTURNO *CASINO *BAR *HOTEL

CUARTO. A la hora fijada para el cierre, los establecimientos deberán estar totalmente desocupados de usuarios, comensales, clientes, consumidores y cerrados al público en general. Solo podrán permanecer en el local exclusivamente los empleados, en un lapso no mayor de 30 minutos, a partir de la hora autorizada para el cierre en el presente acuerdo, para realizar labores de: limpieza, contabilidad y acondicionamiento del establecimiento.

QUINTO. Se reitera que el personal no debe realizar sus labores o prestar sus servicios en estado de ebriedad o con aliento alcohólico; consumiendo bebidas alcohólicas o bajo el influjo de drogas o enervantes o cualquier otro psicotrópico; de lo contrario el establecimiento será acreedor a las multas e infracciones consignadas en la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.

SEXO. Los horarios establecidos en los numerales que anteceden, podrán reducirse conforme a la infraestructura, población y seguridad pública con que cuente cada Municipio, lo anterior a la propuesta que para tal efecto formulen los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción II y 7 fracción III inciso C) de la Ley de Alcoholes del Estado.

SÉPTIMO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de mayor circulación del Estado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE CHIHUAHUA
PODER EJECUTIVO
SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

LIC. SALVADOR CABALLERO RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/03/2024
CONVOCATORIA**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS: 1, 3 FRACCIÓN XIII, 4, 12 FRACCION III, 29, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 57 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/03/2024 "RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, PARA EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO EN VALES DE DESPENSA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CARGO AL FAETA (FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS), REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (OFICINA DE RECURSOS HUMANOS).

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024,	A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024,	LA FECHA DE FALLO SERÁ LA QUE SE INDIQUE EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Las bases de la licitación son gratuitas y estarán a disposición de los licitantes a partir de la publicación de la convocatoria hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, mismas que podrá adquirir en el área de recursos materiales del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz 1910, de la colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31200; o solicitar a través del correo chi_compras@inea.gob.mx durante los días hábiles del 13 al 25 de noviembre de 2024 en un horario de 9:00 a 15:00.

A).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y moneda nacional.
4. Presentar copia de constancia vigente del padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
5. Entregar declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Las bases no tienen costo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases de la licitación.

B).- ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

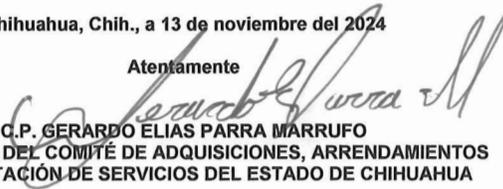
1. En la presente Licitación no se entregará anticipo alguno.
2. La entrega de los bienes o tarjetas electrónicas, para el otorgamiento y aplicación de la medida de fin de año en vales de despensa para el ejercicio fiscal 2024, deberán ser entregados a más tardar 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo o del día hábil siguiente al de la notificación del fallo, si el área requirente así lo solicita por escrito al proveedor. En su defecto, el plazo para la entrega de los bienes o inicio de la prestación del servicio será el que se establezca en el anexo técnico y se determine en el contrato. en las instalaciones del Edificio del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz, 1901, C.P. 31200, de la Colonia Santo Niño, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
3. El pago se realizará vía transferencia electrónica, por lo que el licitante deberá entregar copia de estado de cuenta en donde se contenga claramente: Nombre del Banco, Numero de cuenta y Número de cuenta CLABE. El pago se realizará máximo 20 días hábiles posteriores a recibir a entera satisfacción los bienes o tarjetas electrónicas.

C).- GENERALIDADES.

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en Calle J. Eligio Muñoz No, 1910, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
2. Lo no previsto en la Convocatoria o las Bases de la Licitación, lo resolverá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua conforme a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
3. La adjudicación se hará al o a los licitantes que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, presente o presenten la propuesta solvente con el precio más bajo y además garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre del 2024

Atentamente


C.P. GERARDO ELÍAS PARRA MARRUFO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO
CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA PRESENCIAL **INADET/LPE/03/2024**

El Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico (INADET) por medio de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la constitución política de los estados unidos y por los artículos 40 primer párrafo, 47, 51 fracción I, 53, 54, 64 fracción I y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con la finalidad de:

CONVOCAR

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **INADET/LPE/03/2024** relativa a la contratación del servicio de limpieza para los centros de capacitación técnica del INADET.

Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para obtener las Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
INADET/LPE/03/2024	Adquisición de equipo informático	19 de noviembre del 2024 a las 12:00 horas	21 de noviembre del 2024 a las 12:00 horas	22 de noviembre del 2024 a las 12:00 horas

Las bases de la licitación son gratuitas y siendo la fecha límite para entrega a los interesados el día 21 de noviembre del 2024, a las 12:00 horas en las oficinas del organismo ubicadas en calle Pedro Zuloaga No. 11201, Col. Labor de Terrazas, C.P. 31207, Chihuahua, Chih., y/o en el portal de Contrataciones Públicas <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES:

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	Workstation con gabinete tipo torre.
	2	Monitor mínimo de 32 pulgadas (monitor Plano 31.5" mínimo)

B) GENERALIDADES:

1. Obtener las bases de licitación
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, bajo protesta de decir verdad manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; sin necesidad de acreditar su personalidad jurídica.

3. Las propuestas se presentarán en idioma español.
4. Al momento de la contratación debe contar con la constancia vigente del padrón de proveedores.
5. Entregar en un sobre físico, la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la ley.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 2024

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'a 2', is written over a horizontal line. The signature is partially obscured by a large, diagonal 'X' mark drawn across the page.

EDGAR LUIS MAGALLANES ROCHA
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Contrataciones de Servicios del INADET.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2024-81**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DO-CT-AD-2024-81, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE TRES EQUIPOS COMBINADOS DE INYECCION Y SUCCION DE ALTA PRESION PARA LIMPIEZA DE CAJAS DE VALVULA Y APOYO EN FUGAS DE AGUA POTABLE EN RED GENERAL, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE TRES EQUIPOS COMBINADOS DE INYECCION Y SUCCION DE ALTA PRESION PARA LIMPIEZA DE CAJAS DE VALVULA Y APOYO EN FUGAS DE AGUA POTABLE EN RED GENERAL 
CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLIACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- 2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

- 3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

- 4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.-TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2024, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.-EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2. -**FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO.

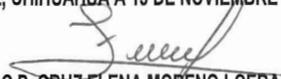
REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024



C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2024-83

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2024-83, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCION EN PARTIDAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNO	ARENA, CANTIDAD MÍNIMA: 500 M3, CANTIDAD MÁXIMA: 1,000M3, GRAVA DE ¾", CANTIDAD MÍNIMA: 400M3, CANTIDAD MÁXIMA:950M3
DOS	LADRILLO DE BARRO RECOCIDO, CANTIDAD MÍNIMA: 20,000 PIEZAS, CANTIDAD MÁXIMA: 50,000 PIEZAS
TRES	VARILLA CORRUGADA DE ¾", CANTIDAD MÍNIMA: 600 PIEZAS, CANTIDAD MÁXIMA: 1500 PIEZAS, VARILLA CORRUGADA DE ½", CANTIDAD MÍNIMA: 300 PIEZAS, CANTIDAD MÁXIMA: 600 PIEZAS
CUATRO	CEMENTO DE FRAGUADO RÁPIDO (SACO DE 25KG. 60 MINUTOS), CANTIDAD MÍNIMA: 500 PIEZAS, CANTIDAD MÁXIMA: 1,000 PIEZAS.



CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 08:30 HORAS DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, EN EL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, COLONIA LA CUESTA C.P. 32663 TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 4090, 4091, 4092, 4093, 4094 Y 4095, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2024, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARA DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

LA PRESENTE CONTRATACION ES UN CONTRATO ABIERTO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024



C.P. CRUZ ELÉNA MORENO LOERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

No. NÚMERO UACH-DA-A140801-2024-P

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA
PROFESORES UNIVERSITARIOS EN EL IDIOMA INGLÉS,
ACREDITACIÓN DEL NIVEL DEL IDIOMA
Y CERTIFICACIÓN PARA SU ENSEÑANZA.

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, ambos de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y, en cuanto a su procedimiento, con fundamento en lo que disponen los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 77 último párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A140801-2024-P relativa a la Contratación del servicio de capacitación para profesores universitarios en el idioma inglés, acreditación del nivel del idioma y certificación para su enseñanza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA PROFESORES UNIVERSITARIOS EN EL IDIOMA INGLÉS, CON 50 ACREDITACIONES DEL NIVEL DEL IDIOMA Y 50 CERTIFICACIONES PARA SU ENSEÑANZA.
La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida única, se asientan en el "Anexo UNO" de las Bases de la presente licitación.	

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
A partir del 13 de noviembre de 2024 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 20 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., México.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 27 de noviembre a las 10:00 horas, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I s/n, entre la Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I s/n, entre Calle Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, segundo piso, en el edificio que ocupa la Dirección Administrativa, en la ciudad de Chihuahua, Chih., México, a partir del día 13 de noviembre del año en curso en un horario de las 9:00 a las 15:00 hrs., y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>.
- Los interesados en participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales: copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva y su última modificación si la hubiere y, tratándose de personas físicas: copia certificada y copia simple del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos copia certificada y copia simple del poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.
- Estados financieros anuales 2023 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo de la partida en la que participa.
- Copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) o de la Cámara que corresponda.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de C
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del contrato se hará a un SOLO PROVEEDOR.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases, en la presente convocatoria y en la junta de aclaraciones.
- El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

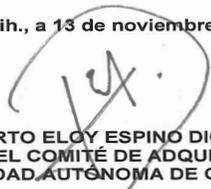
D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

El participante que resulte ganador deberá prestar los servicios a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles a la terminación de la prestación de los servicios contratados, previa presentación de la factura correspondiente conforme a lo establecido en las bases.

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 2024



L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Este Tribunal resultó competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. Ha quedado plenamente acreditada la responsabilidad de la persona de iniciales V.T.M., quien cometió el acto en particular vinculado con faltas graves nominado utilización de información falsa, tipificado en el artículo 69 de la **Ley General**.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 81, fracción I, inciso a y b) de la **Ley General**, se impone a la persona de iniciales V.T.M. las siguientes sanciones:

- 1) **Sanción administrativa** consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS**, la cual deberá ejecutarse en términos de lo previsto en el arábigo 226, fracción I de la **Ley General**.
- 2) **Sanción económica** consistente en un monto total de **EL IMPORTE DE CIENTO VECES DEL VALOR DIARIO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** cual será exigible y ejecutada por la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua**, en términos del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua.

Así lo resolvió la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua.

-----**CERTIFICACIÓN**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ, DIRECTOR DE ANÁLISIS JURÍDICOS DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VII Y 31 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HACE CONSTAR Y -----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO ES COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE OBRAN EN ESTA DIRECCIÓN, EL CUAL TENGO A LA VISTA, QUE CORRESPONDE A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE FECHA FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, EMITIDA POR LA QUINTA SALA UNITARIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 004/2022-2-JRA, POR LO QUE SE EXPIDE EN UNA (1) FOJA ÚTIL, DEBIDAMENTE SELLADA, FOLIADA Y COTEJADA, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. -----

-----**DOY FE.**-----

SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

-----**CONSTE.**-----

MAESTRO JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ QUIROZ.



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICOS**

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES**

**MUNICIPIO DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION PUBLICA No. 2024-2K159D1-A-16098**

El municipio de Guazapares, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en cumplimiento a las disposiciones contenida en los artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I Y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recurso del PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL.

OBRA

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES AISLADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES, CHIHUAHUA. E2

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 14 de noviembre al 25 de noviembre del 2024 de 9:00 a 14:00 horas	16 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas en la Localidad de Temoris, Mpio. de Guazapares, Chih.	16 de Noviembre de 2024 a las 13:00 horas en la Localidad de Temoris, Mpio. de Guazapares, Chih.	26 de Noviembre del 2024 a las 11:00 horas Localidad de Temoris, Mpio. De Guazapares, Chih.	Se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas.

Los actos de visita y junta de aclaraciones se celebrarán en la presidencia municipal de la Localidad de Temoris, Mpio. De Guazapares, Chihuahua, y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ANTICIPO Y SUBCONTRATACIÓN

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

LOS CONCURSANTES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS (ORIGINAL Y COPIA SIMPLE)

1. Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2024, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
2. Relación de la maquinaria y equipo de propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia simple de las mismas.
3. Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de obra e indicando monto por ejercer.
4. El registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) actualizado.

COSTO DE PARTICIPACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

El costo de participación se efectuará en la caja de tesorería municipal por el costo no reembolsables de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.M.) en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de presidencia municipal de Guazapares, las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Publicas los días hábiles del 14 al 25 de noviembre del 2024, en un horario de 9:00 A 15:00. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, quienes deberán presentar comprobante de pago en original y copia.

La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirán los dictámenes mediante los cuales serán adjudicados los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnen las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra resolución, no procederá recurso alguno.

GUAZAPARES, CHIHUAHUA A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024

ATENTAMENTE:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE GUAZAPARES



C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LPE/ADQ-001/2024**

EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 41, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL LPE/ADQ-001/2024, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES AISLADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE GUERRERO, CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ESTATAL Y DEL FODESEM, DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, EN LA CUAL SE APLICARÁ LA REDUCCIÓN DE PLAZOS, DEBIDO A QUE LOS PLAZOS Y EJECUCIÓN SE DEBE EJERCER EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
UNO	SUMINISTRO E INSTALACION DE MODULO FOTOVOLTAICO CON CAPACIDAD NOMINAL DE 550WP CD	Pza	544
	SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSOR DE CORRIENTE DE 15KW.	Pza	272
	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROLADOR DE CARGA SOLAR MPPT DE 30 AMPERES DE 12/24/48V.	Pza	272
	SUMINISTRO E INSTALACION DE BATERIAS PARA USO EN SISTEMAS FOTOVOLTAICOS AISLADOS, 110AH A 12V	Pza	544
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOTE DE EQUIPOS, MATERIALES Y DISPOSITIVOS COMPLEMENTARIOS.	Pza	272
	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCOS PARA ILUMINACION	Pza	272
	FLETE A COMUNIDADES	Pza	272

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO.	\$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE ALLENDE Y DR. BRONDO S/N, CÓDIGO POSTAL 31680, EN CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2024, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE ALLENDE Y DR. BRONDO S/N, CÓDIGO POSTAL 31680, EN CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, UBICADA EN UBICADA EN CALLE ALLENDE Y DR. BRONDO S/N, CÓDIGO POSTAL 31680, EN CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, TESORERÍA MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - LAS DECLARACIONES ANUALES EXIGIBLES ANTE EL SAT NORMALES O COMPLEMENTARIAS EN SU CASO PRESENTADAS ANTE LA S.H.C.P., DEBIENDO SER ESTAS POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 Y 2023. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADOS LAS DE 2020 Y 2021.
 - LOS ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2022 Y 2023, DICTAMINADOS CON RELACIONES ANALÍTICAS QUE INTEGREN SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023. EN CASO DE NO ESTAR OBLIGADOS LAS DE 2021 Y 2022.
 - ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR.

- ESCRITO EN EL QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, ANEXANDO ACUSE VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- ESCRITO EN EL QUE LOS LICITANTES MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES OBRERO PATRONAL, ANEXANDO ACUSE VIGENTE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- 5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, EN DOMICILIO CONOCIDO EN GUERRERO, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE GUERRERO.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUERRERO.

GUERRERO, CHIHUAHUA A 13 DE NOVIEMBRE DE 2024



**MTRO. SALVADOR FERNANDO VILLA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIHUAHUA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[EVER GUTIÉRREZ GÓMEZ]

PRESENTE:

En la causa penal 39/2020 iniciada en contra de [EVER GUTIÉRREZ GÓMEZ], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en perjuicio de [ALONDRA ELIZABETH MORENO ÁLVAREZ]; con fecha veintiséis de septiembre del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 39/2020 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [EVER GUTIÉRREZ GÓMEZ].----- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-----

----- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [EVER GUTIÉRREZ GÓMEZ], así como a la víctima [...]. Por lo que hace al imputado [EVER GUTIÉRREZ GÓMEZ], toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.----- [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.-----

- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.----- Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[ADRIEL RIGOBERTO MORENO MORENO]

PRESENTE:

En la causa penal 28/2021 iniciada en contra de [ADRIEL RIGOBERTO MORENO MORENO], por el delito que atenta CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA, cometido en perjuicio de los niños [...] representados por su madre [CECILIA NÚÑEZ SOLÍS]; con fecha veintisiete de septiembre del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 28/2021 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [ADRIEL RIGOBERTO MORENO MORENO].----- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-----

----- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [ADRIEL RIGOBERTO MORENO MORENO], [...] toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.----- [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.----- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-----

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 10 DE OCTUBRE DE 2024
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[JUAN DANIEL AGUIRRE CRUZ]

P R E S E N T E :

En la causa penal 48/2020 iniciada en contra de [JUAN DANIEL AGUIRRE CRUZ], por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, cometido en perjuicio de [ARMANDO CARRAZCO TORRES]; con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 48/2020 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [JUAN DANIEL AGUIRRE CRUZ].----- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.----- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [JUAN DANIEL AGUIRRE CRUZ], así como a la víctima [...]. Por lo que hace al imputado [JUAN DANIEL AGUIRRE CRUZ], toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.-----

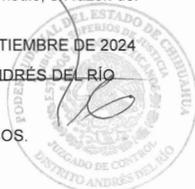
[...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.-----

----- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-----

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[FABEL VEGA SOTO]

P R E S E N T E :

En la causa penal 13/2020 iniciada en contra de [FABEL VEGA SOTO], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en perjuicio de [KATIA PAOLA MEZA AYALA]; con fecha veintisiete de septiembre del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 13/2020 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [FABEL VEGA SOTO].-----

----- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-----

----- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [FABEL VEGA SOTO], así como a la víctima [...]. Por lo que hace al imputado [FABEL VEGA SOTO], toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.-----

----- [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.-----

----- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-----

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[MARIO GARCÍA CHÁVEZ]

P R E S E N T E :

En la causa penal 45/2021 iniciada en contra de [EULOGIO RODRÍGUEZ MORENO], por el delito de DAÑOS, cometido en perjuicio de Usted, con fecha veinticinco de septiembre del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----- V I S T O S los antecedentes de la causa penal 45/2021 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito [...] corresponde declarar la extinción de la pretensión punitiva estatal a favor de [EULOGIO RODRÍGUEZ MORENO], por encontrarse prescrita la orden de aprehensión que este Tribunal había librado en contra de dicho imputado.-----
--- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, actuando de oficio y con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria. Por lo que se deja sin efecto alguno la orden de aprehensión librada en contra de [EULOGIO RODRÍGUEZ MORENO], el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, por este Juzgado.-----

--- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el presente proveído al imputado [EULOGIO RODRÍGUEZ MORENO] [...] así como a la víctima [MARIO GARCÍA CHÁVEZ] [...] y toda vez que se desconoce el domicilio de la víctima, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho afectado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, al haber prescrito la orden de aprehensión. Debiendo también hacer del especial conocimiento de la víctima [MARIO GARCÍA CHÁVEZ] que, conforme al artículo 459, fracción II, del multicitado Código adjetivo de la materia, tiene el derecho de apelar el sobreseimiento dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído. [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.----- Así lo acordó y firma el C. ---
--- LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-----

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[LUIS ABEL SOLÍS BUSTILLOS] y [LUZ AMPARO MARTÍNEZ MONTE]

P R E S E N T E S :

En la causa penal 47/2020 iniciada en contra de [LUIS ABEL SOLÍS BUSTILLOS], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en perjuicio de [LUZ AMPARO MARTÍNEZ MONTE]; con fecha treinta de agosto del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
----- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 47/2020 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [LUIS ABEL SOLÍS BUSTILLOS].----- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-----

----- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [LUIS ABEL SOLÍS BUSTILLOS], así como a la víctima [LUZ AMPARO MARTÍNEZ MONTE]. [...] toda vez que se desconoce el domicilio de ambos, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndoles saber que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción. Debiendo también hacer del especial conocimiento de la víctima [LUZ AMPARO MARTÍNEZ MONTE] que, conforme al artículo 459, fracción II, del multicitado Código adjetivo de la materia, tiene el derecho de apelar el sobreseimiento dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación del presente proveído.-----

----- [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.----- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-----

Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[LEONEL CRUZ CRUZ]

P R E S E N T E :

En la causa penal 05/2021 iniciada en contra de [LEONEL CRUZ CRUZ], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en perjuicio de [BERNARDA RIVAS CARRILLO]; con fecha dos de septiembre del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3108.- SOBRESSEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Téngase por recibido el día treinta agosto del año en curso, a las nueve horas con cuarenta minutos, el oficio 214/2024, [...] signado por la [...] Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y la Familia, mediante el cual solicita el sobreseimiento de la presente causa penal 05/2021 [...] Por lo que atento a lo peticionado por la Representación Social, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [LEONEL CRUZ CRUZ].- Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, como lo solicita la fiscalía y con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.- Con fundamento [...] en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese el presente proveído al imputado [LEONEL CRUZ CRUZ], así como a la víctima [...]. Por lo que hace al imputado [LEONEL CRUZ CRUZ], toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.- [...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHÁIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-Lo que se hace de su debido conocimiento por este medio, en razón del desconocimiento de su domicilio.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHÁIREZ COS.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO CHIHUAHUA"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"EDICTO DE NOTIFICACION"

En el expediente número 965/2024, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por BERTHA ALICIA GUEREQUE MENDOZA, existe un auto un auto que a la letra señala:

* CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos el escrito, recibido en este Juzgado el cuatro de noviembre del año en curso, presentado por la Licenciada RAQUEL ZAFIRO HERNÁNDEZ, de personalidad reconocida en autos, y respecto a lo que solicita, se procede a hacer las correcciones y aclaraciones conducentes, para que el auto de radicación, quede como a continuación:

... se le tiene cumpliendo la prevención realizada por auto de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, y en consecuencia; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número que le corresponda y como lo solicita, de conformidad con los artículos 647, 658 fracción III y 659 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 2914 y 2915 del Código Civil, se le tiene a BERTHA ALICIA GUEREQUE MENDOZA promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, para acreditar en los términos que indica en su escrito de cuenta, lo siguiente:

"... que se declare judicialmente, que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la prescripción positiva, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Gaspar Pérez de Villagra (antes calle Abraham González) número 201, de la Colonia Francisco Villa (antes Nombre de Dios), de esta Ciudad, con una superficie de 178.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen mas adelante en el capitulo de hechos, para que tal declaración judicial me sirva como título de propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, cuyas medidas y colindancias son:

Por su frente mide 11.90 metros y linda con la calle Gaspar Pérez de Villagra (antes Abraham González)

Por su costado derecho 15.00 metros con propiedad del señor Regulo Muñoz Palacios.

Por el fondo 11.90 metros y linda con propiedad de la señora Magdalena Corona Madrid.

Por el costado izquierdo 15.00 metros y linda con la calle Carteros (Antes calle segunda)

Dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.

Asimismo, deberá publicar el presente proveído por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de mayor circulación de información de la Capital del Estado, por tres veces de siete en siete días, así como en el Tablero de avisos de este Tribunal.

Por lo que, una vez que dé cumplimiento a la publicación de los edictos antes referidos, se acordara fecha y hora para el desahogo de la inspección y testimonial ofrecidas por el promovente, quedando sin efectos las fechas señaladas en el auto que antecede para tal efecto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 5 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada AIDA ROSARIO CALDERON COLOMO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Dos rubricas ilegibles.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,
5 NOVIEMBRE 2024
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEXTO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
LICENCIADA AIDA ROSARIO CALDERÓN COLOMO





EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**MARÍA DOLORES MONTOYA RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **H 753/09**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por LIC.FEDEL LEON PEREZ APDO.GENERAL DE, BBVA-BANCOMER.S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

"...R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, la demandada [**MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**] se constituyó en rebeldía; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a [**MARIA DOLORES MONTOYA RODRIGUEZ**], a pagar a la actora la suma de **[\$412,049.90 (CUATROCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL)]**, por concepto de saldo insoluto; al pago de **[\$31,217.28 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL)]** por concepto de intereses Ordinarios, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto; al pago de **[\$4,749.41 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL)]**, por concepto de amortización; al pago de la cantidad de **[\$1,998.60 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)]**, por concepto de seguros; al pago de la cantidad de **[\$1,725.00 (MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]**, por concepto de Gastos de cobranza; así como al pago de la cantidad de **[\$1,560.86 (MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL)]**, por concepto de Intereses Moratorios, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.

CUARTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

QUINTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en los términos previstos por el artículo **457** del Código de Procedimientos Civiles. **SEXTO.-** Notifíquese personalmente a las partes del estado actual que guardan los autos por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con el artículo **119** inciso **c**) del Código de Procedimientos Civiles, túmense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Judicial, y en cuanto a la parte demandada le surte efectos por medio de cédula.

SEPTIMO.- Hágase la publicación de la parte resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratare de persona cuyo domicilio se ignore. Lo anterior de conformidad con los artículos **499** y **504** del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Juez Provisional del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.-...**"

**LIC. LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RÚBRICA.-
LIC. JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN. RÚBRICA.-**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.
CD. DELICIAS, CHIH., A 09 DE OCTUBRE DE 2024

LA SECRETARIA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA JÉSSICA MARÍA CARREÓN DURÁN



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/24, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, APODERADO LEGAL DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE JORGE LUIS SÁENZ CHAPARRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. [MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO], como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA de los bienes inmuebles registrados bajo el número de inscripción 271, folio 17, del libro 1750 de la Sección Primera del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, consistentes en 1) UNA FINCA URBANA (CASA HABITACIÓN)UBICADA EN EL LOTE 10, MANZANA 17, DE LA CALLE LOMA ALTA NÚMERO 7518 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS KARIKE, con superficie total de 132.80 m², cuyas medidas y colindancias conforme a los avalúos rendidos en autos corresponden a: por su frente de 8.30 m con CALLE LOMA ALTA, por su espalda de 8.30 m con UNIDAD NACIONAL INFONAVIT, por su costado derecho de 16 m con LOTE NÚMERO ONCE y por su lado izquierdo de 16 m con LOTE NÚMERO NUEVE. 2) UNA FINCA URBANA (CASA HABITACIÓN)UBICADA EN EL LOTE 11, MANZANA 17, DE LA CALLE LOMA ALTA NÚMERO 7520 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS KARIKE, con superficie total de 144.80 m², cuyas medidas y colindancias conforme a los avalúos rendidos en autos corresponden a: por su frente de 9.05 m con CALLE LOMA ALTA, por su espalda de 9.05 m con UNIDAD NACIONAL INFONAVIT, por su costado derecho de 16 m con CALLE DE LOS AZTECAS y por su lado izquierdo de 16 m con LOTE NÚMERO DIEZ, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Sirviendo de base la cantidad de \$886,640.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, con la deducción del veinte por ciento, y como postura legal la suma de \$591,093.33 (QUINIENTOS NOVENTA Y UNO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de LISTAS, en virtud de que no señaló domicilio procesal, de conformidad con el artículo 118 del Código en cita. -----

NOTIFÍQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2024.
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

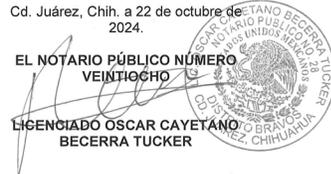


AVISO NOTARIAL

EL Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 100,781 de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JORGE HUMBERTO PORRAS GUTIERREZ y AMPARO GUTIERREZ ANAYA, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud del señor JORGE HUMBERTO PORRAS GUTIERREZ, en su carácter de presunto heredero, a bienes de los señores JORGE HUMBERTO PORRAS GUTIERREZ y AMPARO GUTIERREZ ANAYA. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito fedatario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga presente publicación.

Cd. Juárez, Chih., a 22 de octubre de 2024.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO
LICENCIADO OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



JORGE HUMBERTO PORRAS GUTIERREZ Y OTRA

725-91

-0-

INTEGRADORA DE SERVICIOS DE DELICIAS, S.A. DE C.V.

A LOS ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en artículo Décimo Sexto y demás relativos del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que se celebrará el día 30 de Noviembre del 2024 a las 18:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico Número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Elección o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración, Gerente y Comisario y otorgamiento de poderes en su caso.
- 2. Nombramiento de delegado o delegados para protocolizar el acta.

De conformidad con el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la sociedad solo reconocerá como accionista aquellas personas que se encuentren inscritas como tales en el registro de accionistas, las cuales podrán hacerse representar en la asamblea por Apoderado, por medio de carta poder, en los términos del Artículo Décimo octavo.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 30 de Octubre del 2024.

POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SR. RODOLFO BERMÚDEZ GUINÓNEZ.



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2024" Año del Bicentenario de la Fundación del
Estado de Chihuahua".

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

HERIBERTO GUTIÉRREZ.

PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 165/2024, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** promovidas por **MIRIAM SELENE AVALOS MORALES** se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:-----

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

SE ADMITE SOLICITUD.

Por recibido el escrito signado por [Miriam Selene Avalos Morales], téngasele cumpliendo en tiempo y forma la prevención realizada en auto que antecede, razón por lo cual se procede a acordar de la siguiente manera, se le tiene a [Miriam Selene Avalos Morales], promoviendo **Diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de acreditar la declaración de ausencia y presunción de muerte de [Heriberto Gutiérrez].

SE ADMITE DEMANDA

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORME.

Ahora bien gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [Heriberto Gutiérrez], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**, cítese a [Heriberto Gutiérrez], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el

Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se **ordena girar atento oficio** al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que dé cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho termino, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la **Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua**; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

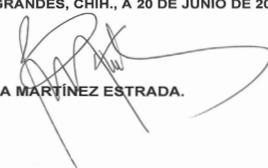
Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Karla Esmeralda Trejo Perú, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 20 DE JUNIO DE 2004



BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA.

MIRIAM SELENE AVALOS MORALES 689-83-87-91-95-99-103-3
 -0-



EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA Y CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA, expediente No. 113/24 relativo al juicio de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)** promovido por **MARÍA DEL PILAR VEGA PONCE**, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

"Como lo ordena la Licenciada **FABIOLA LÓPEZ ERIVES**, Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y toda vez que se desconoce el paradero de **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA]** y **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA]**, cítese a los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por tres meses, en intervalos de quince días naturales, en el periódico oficial, gratuitamente, eliminando la orden de publicarlo en tres periódicos de mayor circulación, haciéndoles saber a **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN BARRAZA]** y **[CARLOS HUMBERTO CHACÓN VEGA]**, deberán presentarse en un término de seis meses, contados a partir de la última publicación de los edictos, en la inteligencia que una vez cumplido dicho termino, si no comparece por si o por apoderado legitimo se procederá conforme a derecho corresponda."-----
 NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN** Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.----

ATENTAMENTE
 LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS




MARIA DEL PILAR VEGA PONCE 705-87-91-95-99-103-3-7-11
 -0-

EL RAYO DE SOL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
 Balance General de Liquidación

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO	PASIVO
CIRCULANTE	A CORTO PLAZO
Total CIRCULANTE -	Total A CORTO PLAZO -
NO CIRCULANTE	Total PASIVO -
Total NO CIRCULANTE -	CAPITAL
	CAPITAL SOCIAL 6,000.00
	Resultado de Ejercicios Anteriores -6,000.00
	Total CAPITAL -
Total ACTIVO -	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL -

FECHA 30 de septiembre de 2024

FIRMAS LIQUIDADORES


 Alicia Muñoz Gallegos


 José Juan Cedillo Cedillo



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**GLORIA ILIANA PACHECO MONTEJANO
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **54/20**, relativo al INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por **ARTURO PACHECO** en contra de **GLORIA MARGARITA MONTEJANO PORTILLO**, **JORGE ARTURO PACHECO MONTEJANO**, **JUAN PABLO PACHECO MONTEJANO**, y usted, **GLORIA ILIANA PACHECO MONTEJANO** existen diversos acuerdos, que en esencia mencionan:

"... Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de noviembre de dos mil veinte En respuesta a su petición, se le tiene promoviendo **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, en el que reclama la entrega inmediata del inmueble ubicado en la calle Laurel número 9526 del fraccionamiento Jardines del Bosque en esta ciudad, a que se refiere a la cláusula **SEPTIMA** del convenio de divorcio celebrado con la señora **GLORIA MARGARITA MONTEJANO PORTILLO**, y que se aprobó por sentencia definitiva emitida el dieciséis de mayo de dos mil catorce por la Juez del extinto juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, y quedó firme por auto de fecha treinta de mayo de dos mil catorce

Esta ejecución de sentencia la promovió el señor **ARTURO PACHECO** en contra de la señora **GLORIA MARGARITA MONTEJANO PORTILLO** y los jóvenes **GLORIA ILIANA**, **JORGE ARTURO** y **JUAN PABLO** de apellidos **PACHECO MONTEJANO**...

... Emplácese debidamente a los demandados, los notifique y los llame al trámite de ejecución en esta incidencia, interpuesta en su contra, por el señor **ARTURO PACHECO**, además, para que le corra traslado con las copias simples de ley exhibidas, selladas y cotejadas y les haga saber que tiene **TRES DÍAS**, para contestar esta ejecución de sentencia

Deberá también advertirles a las personas demandadas, que la ejecución se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conductor de apoderado, y que de no señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, las que les correspondan, de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal, según lo previsto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, y también se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos que en la demanda se les hayan imputado y por rebeldes en esta cuestión incidental

Se hace saber a las partes, que en cuanto se haya fijado la litis, a solicitud de cualesquiera de ellas, se señalará fecha para la audiencia incidental de pruebas y alegatos, a que se refiere el artículo 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en la cual se decidirá lo conducente en relación con las pruebas que ha anunciado el actor incidentista, y de las que en su caso, ofrezcan oportunamente los demandados..."

"... Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro.

En respuesta a su petición, y habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que, efectivamente la parte actora en el **Incidente de Ejecución de Sentencia**, señor **ARTURO PACHECO** justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de la diversa demandada, **GLORIA ILIANA PACHECO MONTEJANO** por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se autoriza para que a ésta, se le notifique la demanda incidental, se le corra traslado y se le llame a trámite de este incidente mediante edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del Juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a la parte demandada, **GLORIA ILIANA PACHECO MONTEJANO** que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más, además** de los tres días señalados en el auto de radicación, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veinte, para que conteste el incidente de Ejecución de Sentencia, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a la demandada, **GLORIA ILIANA PACHECO MONTEJANO** que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal..."

Notifíquese y emplácese por edictos a la demandada incidentista [GLORIA ILIANA PACHECO MONTEJANO].

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS

LICENCIADA GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIA
RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES
QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 04 DE OCTUBRE DEL 2024.

EL SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

Maurilio Alejandro Tarango Castillo.
Presente.-

En el expediente número **421/2024** relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **Jesica María Parra Baca**, en fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:
"<Se Admite Demanda>

Cuauhtémoc, Chihuahua, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día treinta y uno de mayo del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día tres de junio del mismo año, presentados por **Jesica María Parra Baca**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia de Maurilio Alejandro Tarango Castillo**, por las razones que vierte en su escrito de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Maurilio Alejandro Tarango Castillo**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **treinta días naturales**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Maurilio Alejandro Tarango Castillo**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Jesica María Parra Baca** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Maurilio Alejandro Tarango Castillo**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Director del Registro Civil, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Maurilio Alejandro Tarango Castillo** y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dicha dependencia a nombre de **Maurilio Alejandro Tarango Castillo**.

Por otro lado, se ordena girar atento oficio a la **Unidad Especializada en Investigación de Personas Ausentes, Desaparecidas y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad Zona Occidente**, a fin de que, en caso de no tener inconveniente legal alguno, exhiba copia certificada de la carpeta de investigación con número único de caso 17-2012-139.

De igual manera, **gírense atentos oficios al CFE Suministrador de Servicios Básicos; Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado; Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Maurilio Alejandro Tarango Castillo**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otro lado se ordena girar atento oficio a **Catastro Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua** a fin de que en auxilio de las labores del tribunal y en el término de tres días informen el estatus que guarda la propiedad ubicada en la calle Senderos del Tecnológico, número 5816, del fraccionamiento Senderos del Tecnológico, etapa III tercera de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno en el poblado de Cuauhtémoc, municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y Clave Única de registro de Población **TACM810808CHRSR01**.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su escrito de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber al promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

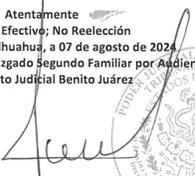
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe. Publicado en la lista el trece de junio de dos mil veinticuatro, con el número _____. Conste. Surte sus efectos el catorce de junio de dos mil veinticuatro. Conste. Clave: 7000 *KVRA**

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
 Sufragio Efectivo; No Reelección
 Cuauhtémoc, Chihuahua, a 07 de agosto de 2024.
 Secretario Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
 del Distrito Judicial Benito Juárez




Licenciado José Juan Morales Torres



"2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Edictos de notificación

Jorge Ivan Parra Rascón
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **582/2024**, relativo a **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia)**, promovido por **Ivonne Maribel Rascon Bustillos En Su Caracter De Madre De Jorge Ivan Parra Rascon**, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Cd Cuauhtémoc, Chih, A Trece De Agosto De Dos Mil Veinticuatro.

Agréguese el escrito, anexos, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día doce de agosto de dos mil veinticuatro, y recibidos en este Juzgado el día trece de agosto del presente año; suscrito por [Ivonne Maribel Rascón Bustillos] por sus propios derechos, fórmese expediente 582/2024 y regístrese en el Libro de Gobierno.

Admisión de la demanda.

Téngasele promoviendo Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare Ausencia de [Jorge Ivan Parra Rascón] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Pruebas

Con relación a las pruebas ofertadas, se hace del conocimiento de la signante que este órgano jurisdiccional se reserva el pronunciamiento para el momento procesal señalado en la ley respecto a la admisión y preparación de aquellas; de conformidad con el artículo 255 del Código Civil y artículos 12, 197, 200, 201, 217 y 222 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

Oficios de Búsqueda.

Se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Jorge Ivan Parra Rascón].

Por otro lado, gírese atentos oficios a;

- CFE Suministrador de Servicios Básicos, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Jorge Ivan Parra Rascón].

Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Jorge Ivan Parra Rascón], con fecha de nacimiento del día [veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Jorge Ivan Parra Rascón] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Jorge Ivan Parra Rascón].

Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a los licenciados Manuel Francisco Terrazas Baca y Elia Elizabeth Arciniega García, Secretarios Judiciales de este tribunal para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Domicilio y Autorizaciones.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Séptima y República de Guatemala sin número de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, de conformidad con el artículo 104 del Código de Procedimientos Familiares.

De igual manera, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 39 del citado precepto legal a los Licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Jahaziel López Pacheco y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, toda vez que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Sistema Computarizado del Registro de Licenciados en Derecho que lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Autorizando el número de consulta remota 23712

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que las autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga."

Atentamente

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 16 de agosto de 2024
Secretaría Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca



FIHG



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán.
Presente.-

En el expediente número 616/2024, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Alma Ayde Hernández Payan, en fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Agréuese el escrito y anexos recibidos el día veinte de agosto del año en curso, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintuno del mismo mes y año, presentados por Alma Ayde Hernández Payan, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítase a Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, con domicilio en calle 44 y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público. [...]

Se nombra a Alma Ayde Hernández Payan como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de Abel Hernández Payán y Sergio Refugio Hernández Payán, haciéndosele saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. [...]

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. [...]

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala 5/N de la colonia Ex Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Orlando Manuel Moreno Valdez y/o Yahaira Oyuriko Sánchez Gutiérrez y/o Ileana Fernanda Márquez Arredondo y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o Ana Citlalli Saucedo Bencomo, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 Fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, con quien actúa y da fe.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 05 de septiembre de 2024

Secretaría Judicial del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias

del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2253/17, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LAURA VERONICA RUIZ VENEGAS Y FERNANDO CELAYO NUÑEZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

---Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, presentado por el LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CELIA ANDAZOLA NÚMERO 15126, LOTE 10, MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000-94 ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 40, FOLIO 40, DEL LIBRO 3258 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se advierten del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 250 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por **dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **\$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al término medio de los dos avalúes realizados por los peritos valuadores designados en el asunto que nos ocupa, del cual se tuvo a la demandada por conforme, y como postura legal la suma de **\$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.**

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---RUBRICAS.--- LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. --- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2024
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



MSL.

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	108.57
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

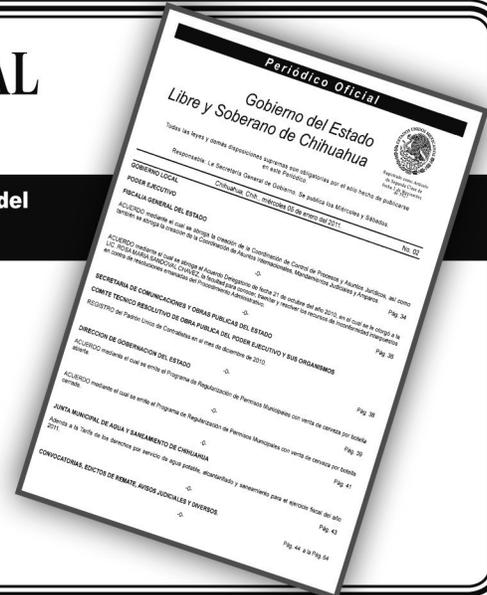
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial